

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
Vivienda digna de interés social al servicio de la comunidad

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION POR AVISO
ART. 69 LEY 1437 DE 2011- CPACA

Señor.

LUIS EDUARDO CORTES

Representante **EDIFICACIONES BOREAL LTDA.**
Carrera 34 No. 12 - 40 Ed. AUSTRAL LA AURORA
Pasto.

FECHA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PUBLICACION
Día	Mes	Año	Subdirección de Inspección y Vigilancia	PAGINA OFICIAL INVIPASTO
26	09	2019		
Día	Mes	Año	Subdirección de Inspección y Vigilancia	Correo certificado
26	09	2019		

RESOLUCION	Resolución N° 417 de abril de 2019
OBJETO	Por medio de la cual se cobra Contribución de Honorarios

RAZON SOCIAL	EDIFICACIONES BOREAL LTDA.
NIT.	900.060.332-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDO CORTES
C.C.	79.383.435 de Bogota D.C.

Le comunico la existencia del mencionado Acto Administrativo que se profirió en INVIPASTO, donde se ordenó hacer el cobro de contribución de honorarios por concepto de inspección y vigilancia, liquidado el año 2017 según los estados financieros presentados por su sociedad. Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso y al retiro de la publicación de este aviso.

Anexo: Resolución N° 417 de septiembre de 2019 (2 folios)



JOHN JAIR O ROSERO PORTILLA
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Javier H. Hernández Toro Abogado- Contratista
Fecha: 26/09/2019

RESOLUCIÓN No. 417
(Agosto 13 de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COBRA CONTRIBUCIÓN POR HONORARIOS”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO-INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 676 del 9 de Diciembre de 1991 y en el Acuerdo 034 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo 034 de Diciembre 30 de 1999 corresponde al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO” ejercer la Inspección y Vigilancia sobre las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades a que se refiere la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que de conformidad con lo dispuesto en el precitado acuerdo, las personas registradas en INVIPASTO, pagarán a éste, contribución como honorarios por su vigilancia mientras su registro permanezca vigente, cuya contribución se liquida con base en el valor total de activos a 31 de diciembre de cada año en cuantía de 0.3 por cada 1.000 pesos.

Que la sociedad “EDIFICACIONES BOREAL LTDA.”, identificada con el NIT.900.060.332-1 con domicilio en la ciudad de Pasto, representada legalmente por el Señor **LUIS EDUARDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.383.435** expedida en Bogotá D.C., se encuentra registrada en INVIPASTO y de conformidad con los estados financieros del año 2018, la liquidación por contribución asciende a **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L. (\$1.052.000)**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cobrar por concepto de contribución por honorarios de Inspección y Vigilancia a la Sociedad “EDIFICACIONES BOREAL LTDA.”, identificada con el NIT.900.060.332-1, con domicilio en la ciudad de Pasto, representada legalmente por el Señor **LUIS EDUARDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.383.435** expedida en Bogotá D.C., correspondiente al año 2017 por un valor de **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L. (\$ 1.052.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de dicha contribución deberá acreditarse mediante presentación a este Despacho del recibo oficial de pago en el Banco AV VILLAS en la **Cuenta de Ahorros No 201-30984-6** a favor de **INVIPASTO**.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad



ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO CUARTO: Frente a este acto administrativo procede el recurso de reposición según lo estipula el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/11),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

ARQ. LIANA YELA GUERRERO

Directora Ejecutiva

Proyecto: Javier H. Hernández Toro Abogado-Contratista	Revisó Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Revisó: John Jairo Rosero Portilla Subdirector- Inspección y Vigilancia
Fecha: 13/08/2019	Fecha: 13/08/2019	Fecha: 13/08/2019